



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de julio de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que fue surtido el grado jurisdiccional de consulta y fue revocada la sentencia proferida. Sírvese proveer.

Finalmente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el superior, la secretaría liquida las costas procesales que deberá pagar la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho.....	\$ 60.000
Otros gastos del proceso	\$ 0
TOTAL.....	\$ 60.000

El valor total de las costas procesales asciende a la suma de **SESENTA MIL PESOS** (\$60.000.00).

La anterior liquidación de costas procesales se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía en materia laboral; Sírvese proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2019 00003 00

Bogotá D. C., 8 de agosto de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el artículo 329 del CGP, **obedézcase y cúmplase** lo resuelto por el Juzgado 32 Laboral de este Circuito mediante sentencia proferida el 20 de mayo de 2022.

Ahora, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada en derecho se le imparte **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto, **ordenar el archivo** del proceso previo las anotaciones que correspondan.

Se **ordena** por secretaria elaborar la constancia de ejecutoria solicitada por la parte demandante.

Finalmente, **se ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por estado n° 037 del 9 de agosto de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85e3956d358ab7d18ad1af104ca3ceb88d10d1bfc79c94105d493d0e521063f8**

Documento generado en 08/08/2022 02:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>